



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024

NÚMERO 66

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ceses 9153

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Bajas 9154

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 9163

- ESCALA DE MARINERÍA

Excedencias 9164

Bajas 9165

Licencia por estudios 9166

Ceses 9167

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo 9169

Bajas 9170

Ceses 9171

Suspensión de empleo 9172

Destinos 9173

VARIOS CUERPOS

Ceses 9184

Destinos 9185

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	9187
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	9188
Excedencias	9189
Compromisos	9190
Licencia por estudios	9191
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Bajas	9192

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	9193
Retiros	9195

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	9196
----------------	------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	9198
---------------	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9199
----------------------------------------------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nombramiento de alumnos	9200
-------------------------------	------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	9201
Profesorado	9209
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	9210
Aptitudes	9214
Títulos	9216
Convalidaciones	9220
Homologaciones	9221

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	9224
Aptitudes	9225

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED	9234
--------------	------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	9236
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVENIO	9239



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

ACOSO SEXUAL 9244

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 9245

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Orden 3H0/05226/24

Cód. Informático: 2024007332.

Orden Ministerial, por la que se modifica, por razones de interés público, el destino de doce (12) viviendas situadas en la Calle Mestre J. Ribera Montes, N.º 20, bloque 6, de Alcoy (Alicante).

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy y el Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en adelante INVIED O.A., suscribieron en julio de 2017 un Acuerdo para el desarrollo urbanístico de la Colonia de Aviación en Alcoy (Alicante).

Los objetivos fundamentales del citado Acuerdo son los siguientes:

Modificar la ordenación urbanística del ámbito para incorporarlo e integrarlo con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona; obtener una gran superficie de equipamiento público situada en la parte central que permitirá reducir el déficit de infraestructuras dotacionales existentes en el barrio; definir las obras de rehabilitación edificatoria que permitan recuperar aquellos inmuebles que presentan insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, todo ello para que el INVIED O.A. pueda dar cumplimiento a las «Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas»; realizar obras de nueva edificación en sustitución de los inmuebles previamente demolidos que permitan agrupar edificabilidad en zonas concretas del ámbito, para poder liberar espacio en otras y por último, realizar obras de reurbanización de la red viaria existente para integrarla a la red urbana en condiciones adecuadas de ser conectada.

Como consecuencia de los compromisos adquiridos en el referido Acuerdo se incluyeron una serie de condiciones reguladoras, entre las que se encuentra, «sustituir las actuales edificaciones de residencia de oficiales y suboficiales por nueva edificación residencial con una edificabilidad aproximada de 15.068,20 m2c». Entre dichas edificaciones se encuentra el Bloque 6 de la calle Mestre J. Ribera Montes, n.º 20, formado por doce (12) viviendas militares.

El 8 de octubre de 2020 se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Ubica a la edificación de viviendas del bloque 6 en la Parcela 9 de 10.045,474 m2s, asignando la calificación ZUR-A2 (edificación abierta densidad media) y una edificabilidad materializable de 15.068,21 m2t.

Por ello, para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo suscrito y lo contemplado en la modificación del PGOU, se hace necesaria la demolición de este Bloque 6 para ser sustituido por una nueva edificación residencial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 a) de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, así como con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, podrá resolverse el contrato de cualquier vivienda militar, cuando por razones de interés público se modifique el destino del inmueble. Dichas razones concurren en el presente caso, y derivan de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de referencia y en la Ordenación Pormenorizada aprobada, resultando el inmueble sito en la calle Mestre J. Ribera Montes, n.º 20, Bloque 6, de Alcoy (Alicante), incompatible con el planeamiento urbanístico, por lo que se hace necesaria su demolición.

La competencia para modificar, por razones de interés público, el destino de los inmuebles calificados como viviendas militares o de cualquier otro inmueble destinado a vivienda, se encuentra atribuida a la Ministra de Defensa, y ha sido delegada en la Secretaria de Estado de Defensa, mediante Orden DEF/2171/2011, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en relación con determinadas materias administrativas («BOE» núm. 183, de 1 de agosto de 2011).



En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Se modifica por razones de interés público el destino de las doce (12) viviendas militares existentes en el edificio sito en la calle Mestre J. Ribera Montes, n.º 20, Bloque 6, de Alcoy (Alicante).

Segundo. Habida cuenta de que una (1) de las viviendas anteriores se encuentra ocupada, el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) procederá a resolver el contrato, pudiendo optar el titular del derecho de uso entre alguna de las dos opciones, a) o b), que contempla el artículo 10.3 de la Ley 26/1999 y el artículo 23.3 del Estatuto del INVIED O.A., en cada caso según el derecho de uso que tuviera reconocido.

En caso de que el usuario no desalojase voluntariamente la vivienda se estará a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 y el artículo 23.5 del Estatuto del INVIED O.A.

Tercero. Una vez efectuado lo anterior, se procederá a la demolición del edificio situado en la calle Mestre J. Ribera Montes, n.º 20, Bloque 6, de Alcoy.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/2171/2011, de 27 de julio, la Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO**

Resolución 420/38095/2024, de 26 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster.

Suscrita el 14 de marzo de 2024 la Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Córdoba (UCO), para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de Grado/Máster, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Córdoba (UCO), para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster**

En Torrejón de Ardoz, a 14 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una Parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo por el que fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA.

Y de otra parte, don Antonio José Arenas Casas, Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, nombrado mediante Resolución de la Universidad de Córdoba, de fecha 9 de julio de 2022 (BOJA n.º 134, de 14 de julio de 2022) actuando en nombre y representación del señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 20 de julio de 2022 (BOJA n.º 141, de 25 de julio de 2022).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 23 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Córdoba,



para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de fin de Grado/Trabajo fin de Máster, publicado mediante Resolución 420/38380/2022, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 238 de 4 de octubre de 2022.

Segundo.

Que con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tercero.

Que el apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución, entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de fin de Grado/Trabajo fin de Máster.*

El Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de fin de Grado/Trabajo fin de Máster, suscrito el 23 de septiembre de 2022, queda modificado como sigue:

El apartado 8 de la cláusula segunda *Financiación*, queda redactada de la siguiente manera:

«8. *Financiación.*

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, cuando se trate de prácticas curriculares y de prácticas extracurriculares no remuneradas.



La estimación de la valoración de los medios que el INTA utiliza para la formación de los alumnos en prácticas, cuya estancia máxima será de seis (6) meses y un máximo de novecientas (900) horas, se relaciona en el apartado de impacto económico cuantificado de la memoria justificativa de este convenio.»

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda electrónicamente en el lugar arriba indicado.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la Universidad de Córdoba, el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, Antonio José Arenas Casas.

(B. 66-2)

(Del BOE número 77, de 28-3-2024.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVENIO**

Resolución 420/38090/2024, de 22 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Extremadura, para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la Base Aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz.

Suscrita el 20 de marzo de 2024 la Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la Base Aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, P. S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

ANEXO**Adenda modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura, para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la Base Aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz**

En Madrid, a 20 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que las partes suscribieron el «Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la



Base Aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz» en fecha 17 de octubre de 2022, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 2022.

Segundo.

Que el citado convenio, en su cláusula sexta, relativa a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, establece entre los cometidos de la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otros, el siguiente cometido: «Revisará los términos del convenio y propondrá modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporadas en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes».

Tercero.

Que las partes consideran que el desarrollo del convenio está siendo fructífero, habiendo dado lugar a colaboraciones en interés de las mismas y están de acuerdo en ampliar el contenido de las actividades recogidas en el mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la base aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz.*

Se acuerda por las partes modificar la redacción del convenio, de acuerdo con lo señalado en su cláusula sexta.

Segunda. *Sustitución del apartado sexto en el expositivo del convenio.*

El apartado sexto del expositivo del convenio que redactado como sigue:

«Que al amparo de los convenios suscritos entre la Base Aérea de Talavera la Real (BATR) y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura (UEX) y del Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la UEX para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo (Resolución 420/38405/2021, BOE 267 de 8 de noviembre), personal docente e investigador del Grado de Fisioterapia de la UEX ha estado desarrollando, durante los últimos cuatro años, líneas de investigación sobre el rendimiento del piloto de caza con dolor cervical relacionado con el vuelo y otras entidades clínicas propias en pilotos de la BATR. Como resultado de estos estudios, además de originarse varias publicaciones científicas, se ha adquirido un conocimiento que podría generar una transferencia directa, destinada a mejorar las condiciones clínico-funcionales de pilotos asintomáticos, así como a facilitar la recuperación de los pilotos de mencionada unidad.»

El apartado sexto del expositivo del convenio en vigor pasa a ser el apartado séptimo.

**Tercera.** *Ampliación del convenio.*

Se añade al apartado 2 de la cláusula segunda «Actuaciones de las partes», como apartado d) el siguiente:

«Estudiantes de cuarto curso del Grado en Fisioterapia, tutorizados por el personal docente e investigador involucrado en las tareas antes descritas, desarrollarán prácticas externas curriculares y/o extracurriculares en las instalaciones de la BATR, enseñando y aplicando técnicas de reeducación y recuperación de la columna a los pilotos de dicha Unidad. Las prácticas se acogerán a la normativa de prácticas externas establecida en la normativa de prácticas aprobada por la UEx, y los estudiantes asignados desarrollarán las competencias básicas, generales, específicas y transversales establecidas en el título de Grado.

Se añaden dos anexos al convenio, que figuran al final de esta adenda:

- Anexo I: Normas Generales de aplicación a los alumnos en prácticas.
- Anexo II: Declaración de responsabilidad, confidencialidad y estancia en instalación militar.»

Cuarta. *Sustitución de la cláusula quinta «Compromisos económicos» por una nueva cláusula quinta «Financiación».*

Como consecuencia de la inclusión dentro del ámbito del convenio de alumnos en prácticas, la cláusula quinta, «Compromisos económicos», pasa a denominarse «Financiación», y queda redactada como sigue:

«1. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho Ministerio.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la UEx.»

Quinta. *Eficacia de la adenda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 y en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda de ampliación al convenio surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público estatal (REOICO) en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares, todos ellos igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.–Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magnífico, Antonio Hidalgo García.

**ANEXO I****Normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas***Primera. Aspecto social.*

1. Uso de las instalaciones mientras dure el periodo de prácticas: los alumnos gozarán del acceso a las instalaciones donde desarrollan su actividad práctica, pabellones y zonas recreativas de la BATR, respetando en todo momento las áreas prohibidas determinadas en la misma. Asimismo, se comprometerán a respetar y cumplir con las normas específicas que rigen en la BATR.

2. Transporte: podrán utilizar sus vehículos particulares para los desplazamientos por el interior de la instalación militar. A tal efecto, estarán sujetos a las normas en vigor sobre autorizaciones de vehículos y, específicamente, a las normas de circulación de la BATR.

Con autorización expresa del jefe de la BATR, podrán utilizar los vehículos de uso general de la BATR, si los hubiera, empleados para el transporte del personal militar o civil autorizado, a la BATR o desde ella, conforme a los itinerarios y horarios establecidos a tal fin. Esta autorización estará supeditada a la existencia de plazas libres en los transportes establecidos.

3. Atención sanitaria: el servicio sanitario de la BATR podrá atender, en primera instancia, y si la premura del caso lo exigiese, a los alumnos que precisen asistencia sanitaria. Si necesitasen hospitalización u otro tratamiento más o menos prolongado, el interesado recurrirá a la Seguridad Social o compañías privadas con los que estuvieran asegurados. En cualquier caso, el MINISDEF declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada atención inicial. Los alumnos deberán llevar su tarjeta sanitaria en vigor.

4. Seguros y accidentes: considerando que el programa de cooperación es un periodo comprendido dentro de las actividades propias del alumno en la UEx, cualquier accidente que pueda ocurrir, tanto dentro, como fuera de la BATR, correrá a cargo del seguro escolar, y en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la UEx, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura, eximiendo al MINISDEF de toda responsabilidad.

Segunda. Régimen interior.

1. Tarjetas de identificación: les será suministrada a los alumnos una tarjeta de identificación similar a la del personal que presta sus servicios en la BATR. Esta, además de llevar la fotografía del alumno, especificará las zonas en las que les está permitido el acceso.

Dicha tarjeta será devuelta a los servicios de seguridad al finalizar el periodo de prácticas.

2. Horario: el horario de prácticas se ajustará al horario habitual de trabajo del personal destinado en la BATR.

3. Normas de régimen interior: la normativa de régimen interior de la BATR garantiza el respeto a las personas y a los medios materiales, facilitando la convivencia. Dicha normativa es de obligado cumplimiento, haciéndose extensible al alumnado durante su permanencia en las mismas.

El MINISDEF se compromete a informar a los alumnos de las normas de régimen interior propias de la institución militar, cuya inobservancia por parte de algún alumno podrá dar lugar a la finalización de sus prácticas, previa audiencia del interesado y del representante que corresponda de la UEx.

Tercera. Derechos y deberes de los alumnos.

1. Durante la realización de las prácticas tuteladas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

– A la tutela, durante el periodo de la correspondiente práctica, por personal docente de la Facultad de Fisioterapia de la UEX.



- A la obtención de un informe por parte del MINISDEF donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.
- A recibir, por parte del MINISDEF, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UEx.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor académico asignado por la UEx.
- Mantener contacto con el tutor académico de la UEx durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la BATR en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio.

ANEXO II

Declaración de responsabilidad, confidencialidad y estancia en instalación militar

El abajo firmante, alumno de la Universidad de Extremadura, declara mediante el presente escrito su compromiso de cumplir con normas de protección de información recogidas en el convenio, así como las generales de conducta, seguridad y neutralidad política necesarias para el correcto desarrollo de su trabajo al amparo del mismo.

Con tal propósito manifiesta y reconoce expresamente:

1. Que va a desarrollar en las instalaciones de la Base Aérea de Talavera la Real el trabajo
2. Que la información a la que pueda acceder durante las actividades amparadas por este convenio, que incluye también los datos personales que pueda llegar a conocer, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se compromete a guardar la debida reserva sobre la misma.
3. Que no introducirá ni exhibirá signos, distintivos, lemas o similares que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen, puedan comprometer la correspondiente neutralidad política en la Unidades de las Fuerzas Armadas, puedan ser considerados de naturaleza reivindicativa o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.
4. Que cumplirá, en todo caso, las normas generales de aplicación del convenio y las de régimen interior de la Unidad que les sean de aplicación, prestando especial atención a las de seguridad.

En, a de de

Fdo.:

(Nombre, apellidos y DNI)

(B. 66-3)

(Del BOE número 80, de 1-4-2024.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES
CON LAS CORTES****ACOSO SEXUAL**

Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/03/28/pdfs/BOE-A-2024-6273.pdf>

(B. 66-4)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 28 de marzo de 2024.